

DE UNA PARTE,

DOÑA LEIRE IGLESIAS SANTIAGO, en nombre y representación de **SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo**. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre), modificado por Real Decreto 855/2021, de 5 de octubre (BOE nº 239 de 6 de octubre), con CIF Q2801671E. Actúa en este acto como Directora General de la Entidad, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el Consejo de Administración de fecha 11 de octubre de 1999, elevadas a escritura pública el 14 del mismo mes ante el Notario de Madrid Don Alfonso Ventoso Escribano con número de protocolo 2.719.

Y DE OTRA,

DON FRANCISCO SOLER PIZA, Documento Nacional de Identidad nº 43.067.474-C, en nombre y representación de **LOGÍSTICA URBANA AMBIENTAL, S.A.**, CIF A07976442, con domicilio en Palma de Mallorca (Islas Baleares), Avenida Jaime III, 12 – Entresuelo 2º D. Acredita su capacidad y sus facultades de representación mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado 2024-03-13 10:07:39, declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado Nº 2024-03-13 10:07:39 no han experimentado variación alguna, a cuyo efecto

EXPONEN

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha 13 de diciembre de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de SEPES.

Con fecha 21 de diciembre de 2023 fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor de LOGÍSTICA URBANA AMBIENTAL, S.A., por el importe de 76.302,54 €, IVA excluido (importe de IVA: 16.023,53 €), mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha 10 de abril de 2024.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La empresa LOGÍSTICA URBANA AMBIENTAL, S.A. se compromete a la ejecución de las Obras de Desbroce y Limpieza en el ámbito denominado SON BUSQUETS, en Palma de Mallorca (Islas Baleares), conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 76.302,54 €, IVA excluido (importe de IVA: 16.023,53 €).

Este precio será abonado por SEPES de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de ejecución de las obras es de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de SEPES una garantía por un importe de 7.630,25 €, con número de depósito 2024 - 00007 - O - 0000130, de fecha 15 de marzo de 2024, depositada en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

QUINTA.- El régimen de penalidades es el establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas.

SEXTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato, considerando que el contrato ha sido formalizado en la fecha de la última de las firmas recogidas en el mismo.

Por SEPES

Por el ADJUDICATARIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE DESBROCE Y LIMPIEZA EN EL ÁMBITO DENOMINADO SON BUSQUETS, EN PALMA DE MALLORCA (ISLAS BALEARES)

Tipo de contrato: OBRAS

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO

Criterios de adjudicación: UNO (Precio)

Normativa aplicable al procedimiento: Artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Contrato no sujeto a regulación armonizada

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

Denominación: OBRAS DE DESBROCE Y LIMPIEZA EN EL ÁMBITO DENOMINADO SON BUSQUETS, EN PALMA DE MALLORCA (ISLAS BALEARES)

CPV: 45100000-8

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación IVA incluido: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (157.822,36 €)

Valor estimado sin incluir IVA: CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (130.431,70 €)

Importe IVA: 27.390,66 €

El desglose es el siguiente:

- Costes directos: 52.250,94 €
- Costes indirectos: 78.180,76 €

C. GARANTÍAS

PROVISIONAL: No procede

DEFINITIVA: 5% del precio final ofertado, IVA excluido

COMPLEMENTARIA: 5% del precio final ofertado, IVA excluido, en caso de oferta incurso en presunción de anormalidad o temeridad

D. SOLVENCIA EXIGIDA:

Los licitadores acreditarán su solvencia, indistintamente, mediante su clasificación como contratista de obras en el Grupo A Subgrupo 1 categoría 1 o mediante la solvencia exigida en la Cláusula 6^a del Pliego de Cláusulas.



E. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de DOS (2) MESES desde el día siguiente a la formalización del contrato.

F. PLAZO DE GARANTÍA

No se establece plazo de garantía.

G. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es)

H. FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE

Plataforma de Contratación del Sector Público: www.contrataciondelestado.es

Para acceder al Perfil del Contratante de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo siga los siguientes pasos:

1. Acceda a la [Plataforma de Contratación del Sector Público](http://www.contrataciondelestado.es). Seleccione la pestaña Perfil Contratante.
2. Selecciones como parámetros de búsqueda:
Organización Contratante: Entidad Derecho Público
Nombre O. Contratación: SEPES
3. Seleccione el vínculo [Consejo de Administración SEPES Entidad Empresarial del Suelo](http://www.consejoadministracionsepes.es)
4. Accede a la Pestaña de los datos del Perfil del Contratante de SEPES, y tiene dos pestañas opcionales: Documentos y Licitaciones.
5. Seleccione la pestaña Licitaciones accediendo de esta forma a todos los procedimientos que SEPES ha publicado hasta la fecha en la Plataforma de Contratación del Estado y/o en su Perfil del Contratante, y el estado en que se encuentran.

Página web de SEPES: www.sepes.es



ÍNDICE

- 1ª Objeto
- 2ª Presupuesto base de licitación – Valor estimado del contrato
- 3ª Capacidad para contratar
- 4ª Lugar y plazo de presentación de proposiciones
- 5ª Apertura, admisión de proposiciones y criterios para la adjudicación del contrato
- 6ª Documentación necesaria para la adjudicación
- 7ª Adjudicación del contrato
- 8ª Perfección y formalización del contrato
- 9ª Programa de trabajo
- 10ª Ejecución de las obras
- 11ª Fuerza mayor
- 12ª Control de calidad
- 13ª Plazos
- 14ª Penalidades
- 15ª Modificaciones, Suspensiones del contrato y Supuestos de Sucesión del Contratista
- 16ª Paralización o suspensión de obra
- 17ª Dirección e inspección de las obras
- 18ª Forma de pago
- 19ª Legislación social
- 20ª Cesión del contrato y subcontratación
- 21ª Extinción y resolución del contrato
- 22ª Responsabilidades
- 23ª Prerrogativas de SEPES
- 24ª Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente
- 25ª Gastos



26ª Referencias al impuesto sobre el valor añadido

27ª Prioridad de condiciones

Anexo nº I Modelo de Contrato

Anexo nº II Pliego de Prescripciones Técnicas

Anexo nº III Modelo de Declaración responsable y Oferta económica

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE DESBROCE Y LIMPIEZA EN EL ÁMBITO DENOMINADO SON BUSQUETS, EN PALMA DE MALLORCA (ISLAS BALEARES)

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO

Es objeto de este Pliego establecer las Cláusulas para la contratación, mediante un procedimiento abierto simplificado, de las obras de DESBROCE Y LIMPIEZA EN EL ÁMBITO DENOMINADO SON BUSQUETS, EN PALMA DE MALLORCA (ISLAS BALEARES), estableciendo los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, así como la definición de las Condiciones Técnicas que requiera la realización de los mismos recogidas en el documento incorporado como Anexo nº II.

Los trabajos a ejecutar consisten en el desbroce y limpieza de material vegetal y retirada de escombros, acopios y vertidos antrópicos incontrolados o elementos ajenos de cualquier índole por medios mecánicos, y limpieza y desbroce a mano en zonas de terrizos junto a fachadas y zonas con hitos de señalización y acometidas; con transporte de materiales a vertederos o gestores autorizados a cualquier distancia; tratamiento del material desbrozado, raíces y tocones, incluido canon de vertido de material y gestión del mismo. Se incluye la tala de pequeño arbolado cuyo tronco tenga un diámetro igual o inferior a ocho centímetros (8 cm) medido a una altura de un metro (1 m) desde suelo. (Superficie parcelas: 71.978,82 m²).

Asimismo, se realizará el barrido y desbroce en zonas pavimentadas a mano o a máquina; limpieza y desbroce a mano en zonas junto a la fachada y zonas con hitos y acometidas; con retirada de escombros y vertidos antrópicos existentes; incluso transporte de materiales resultantes a vertedero o gestor autorizado, a cualquier distancia, canon de vertido de material y gestión del mismo. (Superficie pavimentada: 15.300,00 m²).

También se aplicará un tratamiento de herbicida en las zonas pavimentadas, donde ha aflorado vegetación. (15.300,00 m²).

El adjudicatario de la obra, en su calidad de poseedor de los residuos que se originen, entregará a SEPES la justificación documental (certificados y demás documentación acreditativa) de que los residuos producidos en la obra han sido gestionados en la misma o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos regulados en la normativa vigente, en concreto en el Real Decreto 105/2008.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas, su correspondiente Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Oferta del Adjudicatario.

CLÁUSULA 2ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- I. El presupuesto base de licitación de las obras, que será máximo, es el que figura en el apartado B del Cuadro de Características del presente Pliego. A todos los efectos, se entenderá que el valor estimado comprende todos los gastos directos e indirectos que el Contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada y se ha calculado en la forma que se recoge en la propuesta de contratación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la licitación del presente contrato y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

- II. Las ofertas económicas que presenten los licitadores no podrán sobrepasar el Presupuesto máximo señalado en el apartado B del Cuadro de Características.
- III. Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato (IVA o impuesto indirecto que corresponda excluido) para la ejecución de las obras. El importe correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto indirecto que corresponda figurará como partida independiente en el precio del contrato.

CLÁUSULA 3ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Están facultados para contratar con SEPES las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, clasificación que se exija en el Pliego de Cláusulas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.

2. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de actividad, le sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para poder participar en el procedimiento de adjudicación.
3. Los contratos con personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, serán nulos de pleno derecho.

CLÁUSULA 4ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presente licitación tendrá carácter electrónico. **Las personas o entidades que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), por medio de la "Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas", de acuerdo con las instrucciones recogidas en las Guías de ayuda para empresas disponibles en dicha página web. No se admitirán en este procedimiento ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Tampoco se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.**

La presentación de las ofertas supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.



Las notificaciones a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

Todos los sobres indicados a continuación deberán prepararse y presentarse como archivos electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El **SOBRE ÚNICO** contendrá la Declaración responsable y Oferta económica ajustadas al modelo recogido en el Anexo III del presente Pliego.

La declaración responsable y la oferta presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

A todos los efectos se entenderá que la oferta formulada comprende el precio del contrato excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto equivalente.

Si alguna proposición excediese el presupuesto máximo de licitación, superase los precios máximos unitarios, en caso de estar establecidos, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación.

La proposición económica se ajustará estrictamente al modelo.

Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el Licitador suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, y con las limitaciones señaladas en la Cláusula 6ª respecto a la integración de la solvencia técnica o profesional con medios externos, cada una de las empresas con las que se integra dicha solvencia también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente.

CLÁUSULA 5ª. APERTURA, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Al emplearse medios electrónicos en esta licitación, no se realizará acto público de apertura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157.4 LCSP.

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación o de los precios máximos unitarios, en su caso, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error material manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa.

Tras dicho acto, la Mesa procederá a calificar las declaraciones responsables y cuando aprecie defectos subsanables dará, mediante comunicación electrónica, un plazo de tres días al licitador correspondiente para que los corrija.

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del presente Pliego o de la Ley, procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, sin perjuicio de la exigencia de la garantía definitiva y de la restante documentación que corresponda según lo dispuesto en la cláusula siguiente.

El criterio que sirve de base para la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 145 LCSP, para valorar la mejor relación calidad-precio, es el criterio económico del precio.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a SEPES.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, la Mesa deberá requerir al licitador, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en concreto sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precios.

A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados deben establecerse los siguientes coeficientes, que se calcularán con cinco decimales:

**Coeficiente de licitación K*, de una oferta cualquiera: es la cifra que resulta de dividir el precio de esa oferta entre el precio base de licitación

**Coeficiente de baja B*, de una oferta cualquiera: es la cantidad resultante de restar K a la unidad. Es decir, $B=1- K$

**Media de los coeficientes de baja, MB*: es la media aritmética de todos los coeficientes de baja B, de todas las ofertas admitidas o bien de aquellas que deban considerarse para este concepto, según lo recogido en los párrafos siguientes

Sentados estos conceptos, se considerará que una oferta tiene un valor anormal o desproporcionado en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando, sea un solo licitador, suceda que su $B > 0,25$.
- 2) Cuando sean dos licitadores, con coeficiente de baja B_1 y B_2 , siendo $B_1 > B_2$, se pueden dar dos supuestos:
 - a) Que $B_2 > 0,25$ en cuyo caso, ambas ofertas tendrán un valor anormal o desproporcionado.
 - b) Que $B_2 < 0,25$ o bien $B_2 = 0,25$ en cuyo caso la oferta más barata tendrá un valor anormal o desproporcionado si $B_1 > B_2 + 0,20$
- 3) Cuando sean tres licitadores, con coeficientes de baja B_1 , B_2 Y B_3 , se hallará la media, MB de sus coeficientes de baja y tendrá un valor anormal o desproporcionado aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$. No obstante, no se tendrá en cuenta para el computo de dicha MB la oferta de cuantía más elevada cuando su coeficiente de baja sea $B < MB - 0,10$. En cualquier caso, se considerará desproporcionada cualquier oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > 0,25$
- 4) Cuando sean cuatro o más licitadores, se determinará en primer lugar la MB de todas las ofertas. Si se diera el caso de que una o varias ofertas estuvieran en el supuesto de que sus coeficientes de baja $B < MB - 0,10$ entonces se recalcularía la MB, excluyendo esas ofertas. Ahora bien, si al eliminar dichas ofertas, el número de restantes ofertas es inferior a 3, entonces la nueva MB se calculará, en todo caso, considerando solo las tres ofertas más baratas. Una vez que se ha calculado mediante estos procedimientos la MB se considerará que tiene un valor anormal o desproporcionado toda aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas pertenecientes a un mismo grupo, bien individualmente o en UTE con otra empresa o empresas ajenas al grupo, será considerada a los efectos de establecer el valor anormal o desproporcionado de las ofertas, la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Si transcurrido el plazo anteriormente indicado la Mesa de Contratación no hubiera recibido dicha justificación, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

La falta de contestación o la renuncia a la oferta presentada o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada indebida de la proposición.

Si, por el contrario, se recibiera en plazo la citada justificación, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la anomalía o desproporcionalidad de referencia.

Si el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a la mejor oferta en el orden en que hayan sido clasificadas. Si nuevamente la mejor oferta estuviera incurso en presunción de anomalía, se seguirá el mismo procedimiento para la justificación de la oferta anteriormente mencionado respecto a este licitador.

En caso de empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, los criterios de desempate serán los criterios sociales establecidos en el art. 147 apartado 2 LCSP, y en el orden establecido en el mismo, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. En caso de resultar necesario, se requerirá a los licitadores afectados para que presenten la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío del correspondiente requerimiento.

Una vez aceptada, en su caso, la proposición incurso en presunción de anomalía y resuelto el empate, en el caso de que existiera, si el licitador que haya obtenido la mejor puntuación estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la Mesa procederá a comprobar en el mismo que la empresa, en su caso, está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, clasificación exigidas y que no incurre en ninguna prohibición para contratar.

CLÁUSULA 6ª.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ADJUDICACIÓN

A continuación, se requerirá, mediante comunicación electrónica, a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que aporte la garantía definitiva y la restante documentación, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades recurra, en el plazo máximo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.



En caso de que el candidato propuesto no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Asimismo se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la documentación.

La documentación que se deberá presentar es la siguiente:

- **Garantía definitiva/complementaria:** El adjudicatario deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva equivalente al 5% del precio final ofertado, IVA excluido. Dicha garantía se constituirá a favor del Consejo de Administración de SEPES y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP y en la normativa de desarrollo, y se depositará en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía o en sus sucursales encuadradas en las delegaciones de Economía y Hacienda.

Las garantías deberán ajustarse a los modelos recogidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos. No se admitirán garantías cuya redacción difiera de dichos modelos.

Además, en caso de estar incurso la oferta en presunción de temeridad, deberá acreditar haber constituido una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado, IVA excluido. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva.

Las garantías responderán de todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven del contrato y no serán devueltas o canceladas hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y, en su caso, el plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

- **Capacidad de obrar.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 159.4 apartado a) LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y la capacidad de obrar se acreditará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que la Mesa procederá a comprobar. Si se considerase por la Mesa de Contratación que con ello se viera limitada la concurrencia, se podrá permitir que, si se tratara de persona jurídica, la capacidad de obrar se acredite mediante escritura o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no fuere exigible la inscripción, mediante la escritura o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En el supuesto de personas físicas, mediante fotocopia legitimada notarialmente del Documento Nacional de Identidad.
- **Representación.-** En caso de no estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, los actos relativos a la extensión de las facultades del representante o apoderado firmante de la oferta y la declaración, con capacidad para actuar en nombre del licitador y obligarlo contractualmente, deberá aportarse escritura o testimonio notarial del nombramiento del cargo o apoderamiento, que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta, escritura que deberá figurar inscrita en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigible por el Reglamento del Registro Mercantil. Igualmente, se deberá acompañar fotocopia legitimada notarialmente de su Documento Nacional de Identidad.
- **Solvencia: La empresa podrá, alternativamente, acreditar su solvencia mediante la clasificación en el Grupo A, subgrupo 1 categoría 1; o bien, acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos de solvencia:**

- a. Solvencia económica y financiera: Se acreditará con el volumen anual de negocios de los tres últimos años concluidos, que en el año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Para ello, se aportarán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario con las cuentas depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- b. Solvencia técnica o profesional: El licitador deberá adscribir, como mínimo, al contrato los siguientes medios humanos y materiales:
 - un titulado competente en obras, aportando fotocopia de su titulación e historial profesional en el que deberá constar como mínimo su intervención en una obra similar a la que se licita, o bien en una obra civil.

Dicho técnico actuará como interlocutor ante SEPES. En caso de que el contratista necesitase sustituir al referido técnico deberá comunicarlo a SEPES con, al menos, UN MES de antelación, proponiendo un nuevo técnico con experiencia igual o superior a la exigida, aportando fotocopia de su titulación e historial profesional. En caso de no cumplir los requisitos mínimos, dicho técnico podrá ser rechazado por SEPES, debiendo el contratista proponer otro distinto.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá haber presentado dentro del Sobre Único una Declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos. Asimismo deberá demostrar que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurre no está incurso en una prohibición de contratar. También presentará el compromiso por escrito de dichas entidades. En caso de recurrir a otras entidades en lo que respecta a la solvencia económica y financiera, la responsabilidad será solidaria entre el licitador y la otra entidad.

- **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Agencia Tributaria, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.
- **Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social**, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Seguridad Social, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.

- **En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas**, además de la garantía definitiva, cada uno de los empresarios integrantes de la misma deberá acreditar lo señalado en los puntos anteriores. A efectos de determinar la solvencia de la UTE se atenderá a las características acumuladas de cada uno de ellos en la forma que se determina en el RGLCAP. Asimismo deberán aportar testimonio notarial de la escritura pública de constitución de la misma y CIF asignado a la UTE.

Especialidades en la documentación que han de presentar los licitadores extranjeros:

- *Licitadores extranjeros de un estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:*
 - a) Además de los documentos comunes antes indicados, su capacidad se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en función de los diferentes contratos. (art. 9 RGLCAP)
 - b) Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. (art. 67.2 LCSP)
- *Restantes licitadores extranjeros:*

Además de los documentos comunes antes indicados, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

- a) Documentos que acrediten su capacidad de obrar: La capacidad de estas empresas se acreditará mediante informe, expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato del que se ocupa el presente Pliego. (Art. 10 RGLCAP)
- b) Informe de la respectiva Oficina Económica y Comercial de España en el exterior en el que se acredite que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los Entes, Organismos o Entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe se acompañará de la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en cuyo caso se presentará informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del citado acuerdo (Art. 68.1 LCSP y art. 10 RGLCAP)

Todos los documentos que presenten los empresarios extranjeros incluidos en cualquiera de los apartados que se han descrito anteriormente, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA 7ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía y la restante documentación exigida y si ésta resultara adecuada de acuerdo a lo establecido en el Pliego, se procederá por el Órgano de Contratación de SEPES, en un plazo no superior a cinco días, a resolver sobre la adjudicación del contrato, pudiendo, alternativamente, declarar desierta la licitación, siempre que no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

La adjudicación se notificará mediante comunicación electrónica al que resulte adjudicatario, así como al resto de participantes y se publicará en el Perfil del Contratante. Además, cuando la licitación hubiese sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea o en el Boletín Oficial del Estado, se publicará en estos Diarios el resultado de la adjudicación.

Una vez notificada la adjudicación del contrato y transcurrido el plazo para recursos, o bien una vez resueltos los recursos interpuestos, la documentación para la adjudicación de los licitadores que finalmente no hayan resultado adjudicatarios podrá ser retirada por los mismos. En caso de no haber retirado la misma dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo para recurrir o desde la resolución de los recursos interpuestos, SEPES podrá proceder a la destrucción de la documentación.

CLÁUSULA 8ª. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se perfeccionará con su formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 LCSP.
2. Las partes contratantes quedan obligadas a formalizar el contrato en documento administrativo en el día y hora que determine SEPES que en todo caso será dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

A petición del contratista se podrá elevar el mencionado contrato a escritura pública, que será intervenido ante el Notario que designe SEPES. Los gastos de otorgamiento de la escritura, en su caso, serán de cuenta del Contratista, estando obligado a entregar copia autorizada de la escritura a SEPES para su oportuno archivo.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, no formalizara el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de incurrir en una prohibición para contratar, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación necesaria para la adjudicación señalada en la Cláusula 6ª y en el plazo establecido en la misma.

3. El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de cualquier disposición legal que pueda tener aplicación a la ejecución de lo pactado no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 9ª.- PROGRAMA DE TRABAJO



En el plazo máximo de CINCO DÍAS (5), contados desde el día siguiente a la fecha de la formalización del contrato, el Contratista deberá entregar a SEPES un Plan de Trabajo de las tareas a realizar y una relación de maquinaria y medios materiales y auxiliares, que podría ser adaptado a los criterios de SEPES según sus necesidades.

En dicho Plan se contemplarán cada uno de los trabajos a realizar, desglosados por parcelas o zonas.

Durante las diversas etapas de la ejecución se mantendrán las parcelas en todo momento en perfectas condiciones de drenaje, conservando las cunetas y demás desagües de modo que no se produzcan erosiones en los taludes adyacentes a las mismas.

CLÁUSULA 10ª.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Durante el desarrollo de las obras, el Contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Será de cuenta del Contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros por las operaciones que requiera la ejecución de las obras, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden por escrito de SEPES.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en las obras de construcción.

Los posibles desvíos provisionales de tráfico deberán estar, en todo momento, perfectamente señalizados, siendo obligación del contratista vigilar el estado de las señales y reponer inmediatamente las que por cualquier motivo se deterioren o pierdan. Asimismo, el Contratista está obligado a la conservación del conjunto de los trabajos de desvío tanto en lo referente al estado del firme como al balizamiento del mismo.

Todas las operaciones que origine la señalización serán por cuenta del contratista.

Considerando la necesidad de mantener las parcelas propiedad de SEPES garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en relación con la seguridad, salubridad y ornato público, no sería necesario solicitar licencia de obras para realizar dichos trabajos. No obstante, en caso que sea necesario solicitar autorizaciones a Ayuntamientos u Organismos afectados, será por cuenta del adjudicatario realizar la solicitud correspondiente así como el abono de tasas, debiendo obtener a su costa todos los permisos y autorizaciones que se precisen para la ejecución de los trabajos.

El adjudicatario deberá designar una persona que será el interlocutor con SEPES en todas las comunicaciones relativas a la gestión del contrato, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables: El adjudicatario justificará el cumplimiento de esta obligación mediante la presentación en SEPES de la documentación acreditativa de la entrega a gestor autorizado de los productos susceptibles de reciclado y/o reutilización, en su caso.

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Igualmente, en cumplimiento de este principio de confidencialidad y sin perjuicio de la publicidad de la adjudicación y de la información que debe darse a los licitadores,



SEPES no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Debido a la naturaleza de los trabajos, al no ser necesario Proyecto de ejecución, en el pliego de Prescripciones Técnicas se han previsto las siguientes obligaciones del contratista con respecto la seguridad y salud de los trabajos:

El Contratista será el único responsable de las consecuencias del incumplimiento de los Reglamentos de Seguridad vigentes, instalaciones eléctricas, etc., en cualquier aspecto relativo a las obras (instalaciones eléctricas, etc.)

Previamente a la iniciación de cualquier trabajo, el Contratista estará obligado a adoptar todas las medidas de seguridad, dispositivos complementarios, sistemas de ejecución, etc. necesarios para garantizar la perfecta seguridad en la zona de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

El contratista presentará en SEPES antes del inicio de las obras, un Plan de Seguridad y Salud para su aprobación.

Posteriormente el contratista realizará la presentación ante el organismo competente que corresponda y obtendrá el alta del centro de trabajo.

En la ejecución de los trabajos el contratista dispondrá de personal técnico cualificado para coordinar el servicio y dirigir los trabajos del contrato y la seguridad y salud y prevención de riesgos laborales en la ejecución de los mismos, incluidas las gestiones y trámites que correspondan.

Todos los gastos derivados de cualquier tarea referente a la Seguridad y Salud de los trabajos se consideran incluidos en el precio del contrato, no abonándose ninguna cantidad por este concepto.

Las obligaciones del Contratista respecto al Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición serán las siguientes:

El Contratista adjudicatario de la obra, como poseedor de residuos de dichas obras, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, está obligado a entregarlos a un gestor de residuos autorizado. La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del contratista adjudicatario de la obra habrá de constar en documento fehaciente. El Contratista deberá entregar a SEPES la documentación acreditativa de la gestión de residuos en la forma establecida en la legislación estatal y autonómica de aplicación.

El Contratista adjudicatario tiene todas las obligaciones en materia medioambiental y de gestión de residuos que se deriven de la aplicación de la legislación y normativa vigente, especialmente en materia de gestión de residuos (tanto de ámbito estatal como autonómico) y Ordenanzas Municipales. Además deberá considerar medidas protectoras para paliar impactos y minimizar las molestias al conjunto de personas y bienes aledaños a las obras.

CLÁUSULA 11ª.- FUERZA MAYOR

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, que estará obligado a indemnizar por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la obra, excepto en los casos de



fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista. Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- Incendios causados por la electricidad atmosférica.
- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos, tumultos o alteraciones graves del orden público.

CLÁUSULA 12ª.- CONTROL DE CALIDAD

Debido a la naturaleza de los trabajos a ejecutar no es necesario un Plan de Control de Calidad, siendo comprobada la correcta ejecución de los trabajos por un Técnico de SEPES a la finalización de los mismos.

Cualquier análisis que fuera necesario realizar sobre algún tipo de residuo a retirar de las parcelas, en su caso, para su correcta gestión, será por cuenta del contratista.

Asimismo, serán a cargo del Contratista todas las actuaciones necesarias para evitar la generación de polvo y paliar la emisión de ruido.

CLÁUSULA 13ª.- PLAZOS

La duración máxima del contrato será de DOS (2) MESES desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo.

Para este contrato no se establecen plazos parciales.

CLÁUSULA 14ª.- PENALIDADES

De acuerdo a la obligación establecida en el art. 217.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de que el subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato aporte al órgano de contratación resolución judicial o arbitral firme acreditando impago por parte del contratista en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, se impondrá una penalidad mensual equivalente al 5 por ciento del precio del contrato hasta alcanzar el límite máximo del 50 por ciento de dicho precio.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al Contratista o con cargo a la garantía definitiva por él constituida, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho SEPES originados por la demora del Contratista. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al Contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

CLÁUSULA 15ª.- MODIFICACIONES, SUSPENSIONES DEL CONTRATO Y SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA



1. Modificaciones contractuales no previstas:

Sin perjuicio de dispuesto en este pliego sobre la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato sólo podrá modificarse en los casos expresamente previstos en el artículo 205 LCSP y con los límites que se establecen en el mismo. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el Contratista, con las excepciones previstas en el art. 206 LCSP.

La modificación del contrato acordada, conforme a lo previsto en el artículo 205 LCSP, deberá encontrar su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de supresión o reducción de los trabajos, el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Antes de proceder a la modificación del contrato, se dará audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si éstas se hubiesen preparado por un tercero ajeno al Órgano de Contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

No se podrá introducir o ejecutar modificaciones en los trabajos comprendidos en el contrato sin la previa aprobación por escrito de SEPES.

2. Suspensión del contrato

Si SEPES acordase la suspensión del contrato se comunicará por escrito la correspondiente orden al Contratista quien deberá acatarla y se extenderá un Acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

SEPES indemnizará al contratista por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, siempre que el mismo acredite fehacientemente la realidad, efectividad e importe de los conceptos señalados en el art. 208.2 apartado a).

Sólo se indemnizarán los gastos mencionados y siempre que se hubieran producido en los periodos de suspensión que estén documentados en el correspondiente Acta.

El derecho a reclamar la indemnización correspondiente prescribirá, conforme a lo dispuesto en el art. 208.2 apartado c), al año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

3. Supuestos de sucesión del Contratista

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se le atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato



las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar a SEPES la circunstancia que se hubiere producido y aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Si se le atribuyera el contrato a una entidad distinta del adjudicatario inicial, la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria deberán ser reemplazadas por nuevas garantías que se suscriban por la nueva entidad, teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, las antiguas garantías conservarán su vigencia hasta que estén constituidas las nuevas garantías.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo dispuesto en el art. 69 LCSP.

CLÁUSULA 16ª.- PARALIZACIÓN O SUSPENSIÓN DE OBRA

1. Si para llevar a cabo las modificaciones del contrato a que se refiere la Cláusula anterior, o por cualquier otra causa, SEPES juzgase necesario retrasar el comienzo de las obras o parcialmente el desarrollo de las mismas, se comunicará por escrito la correspondiente orden al Contratista quien deberá acatarla sin poder resolver el contrato ni exigir indemnización alguna a pretexto de posibles perjuicios, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte en que alcance la suspensión y extendiéndose acta del resultado.
2. El Contratista estará obligado a conservar a su costa durante el plazo de suspensión la obra ejecutada.
3. En caso de suspensión temporal parcial de una o varias de las actividades contratadas, el Contratista, a su cuenta, reorganizará sus trabajos para absorber los medios humanos y de equipos en otros trabajos.
4. En atención al interés público de la obra objeto de este contrato, el Contratista no podrá por ninguna causa suspender la ejecución de las obras.
5. El plazo final de terminación de las obras se prorrogará por el tiempo que sea aconsejable para la conclusión de las mismas, teniendo en cuenta la duración de la suspensión y el importe de la obra suspendida.

CLÁUSULA 17ª.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

SEPES podrá inspeccionar en cualquier momento la buena marcha de las obras, así como la adecuación de las mismas a las estipulaciones del contrato, y adoptar cuantas decisiones considere procedentes en garantía de su correcta ejecución.

CLÁUSULA 18ª.- FORMA DE PAGO

Una vez finalizados los trabajos, con la conformidad técnica de los mismos por parte de SEPES, previa presentación de factura, los mismos se abonarán por el importe ofertado por el contratista. No procede el pago por anticipado.

No será de abono ninguna cantidad adicional en función de la tipología o volumen de los materiales a retirar o tratar.



Previamente al abono de los trabajos, se deberá presentar la justificación documental de la realización de los mismos, así como los justificantes de entrega a vertedero o gestor autorizado de todos los restos y residuos de cualquier índole que se generen durante la limpieza de los terrenos.

A partir de ese momento, se realizarán las inspecciones que SEPES considere necesarias y, en su caso, se emitirá una Conformidad Técnica con los trabajos realizados.

El estado de limpieza de los terrenos, desde la terminación de los trabajos hasta que se de conformidad por parte de SEPES a los mismos, es de responsabilidad exclusiva del contratista, que deberá mantener y conservar dichos terrenos en adecuadas condiciones, debiendo éste realizar todas las acciones correctoras necesarias de acuerdo a las directrices de SEPES.

Una vez otorgada la Conformidad Técnica por parte de SEPES, el contratista podrá presentar la factura para su abono.

El Contratista deberá solicitar, una vez formalizado el contrato, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y remitir el mismo a la Unidad de Gestión Financiera y Control Interno de esta Entidad, tan pronto como sea remitido por la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria. SEPES no procederá a abonar al Contratista ninguna cantidad estipulada en este Pliego mientras no se haya presentado dicho certificado y las renovaciones anuales oportunas.

A los efectos de su constancia en las facturas, se informa que los datos de facturación de SEPES son los siguientes:

- Oficina contable: EA0000845
- Órgano gestor: EA0000845
- Unidad tramitadora: EA0000845

El plazo de pago será el establecido en el art. 198 LCSP.

En este contrato no hay revisión de precios.

CLÁUSULA 19ª.- LEGISLACIÓN SOCIAL

El Contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en las obras de construcción.

El Contratista asume directamente cuantas responsabilidades, de todo orden, deriven de las obligaciones que le impone este Pliego, y, en general, las que guarden relación con la ejecución de los trabajos, comprendidas las responsabilidades a terceros.

CLÁUSULA 20ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

No será posible la cesión del contrato sin la previa autorización por escrito de SEPES.

En todo caso, para que el Contratista pueda solicitar la oportuna autorización deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- i. Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- ii. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

- iii. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- iv. Que el Cesionario tenga capacidad para contratar con SEPES y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al Cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- v. Que la cesión se formalice en escritura pública.
- vi. Que se halle constituida formalmente la garantía definitiva por el Cesionario.

El Cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al Cedente.

En caso de que el contratista quiera concertar con terceros la realización parcial de la prestación, deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

Siguiendo lo dispuesto en art. 217.1 de la LCSP sobre el cumplimiento de los plazos de pago a los subcontratistas o suministradores, el contratista deberá remitir, a requerimiento de SEPES, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores contratados junto con aquellas condiciones de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. De igual forma y previa solicitud de SEPES, el contratista debe aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

SEPES procederá a la retención provisional de la garantía definitiva cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo establecido. La garantía no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la LCSP para la devolución y cancelación de la misma.

CLÁUSULA 21ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará extinguido por cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de SEPES, la totalidad de su objeto.

Serán causas que motiven la resolución del contrato las establecidas en los art. 211 y siguientes y en el art. 245 de la LCSP.

Además, se considerarán obligaciones esenciales del contrato, a efectos de lo dispuesto en el art. 211 de la LCSP, las establecidas en la cláusula 20ª sobre comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le serán incautadas las garantías y deberá, además, indemnizar a SEPES los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda



del importe de la garantía incautada, además de las penalidades que correspondan en aplicación de las cláusulas de este pliego.

CLÁUSULA 22ª.- RESPONSABILIDADES

El Contratista responderá ante SEPES del fiel cumplimiento de sus obligaciones. El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SEPES o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, será responsable del cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o defectuoso cumplimiento por el Contratista de sus obligaciones, se exigirán en cuanto no alcance la garantía para cubrirlos, siendo a cuenta del Contratista todos los gastos judiciales o extrajudiciales que por tal circunstancia se originen.

CLÁUSULA 23ª.- PRERROGATIVAS DE SEPES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 LCSP, el Órgano de Contratación de SEPES ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, SEPES ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos previstos en la LCSP.

CLÁUSULA 24ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato al que se refiere el presente Pliego de Cláusulas tiene carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP y ambas partes quedan sometidas a lo establecido en el citado Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cuentas cuestiones litigiosas afectan a la preparación y adjudicación de este contrato, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento, modificación y extinción del mismo.

CLÁUSULA 25ª.- GASTOS

Serán por cuenta del Contratista los gastos que se ocasionen por la formalización del contrato, visados colegiales, en su caso, la comprobación de replanteo, así como los de todos los permisos y autorizaciones que se precisen para la ejecución de los trabajos, en su caso, la comprobación de replanteo general de las obras y los que se causen al verificar los replanteos parciales que exija el curso de las mismas, así como los de recepción, liquidación, vigilancia y cualesquiera otros que se deriven de la marcha de las obras y cualesquiera otros que se deriven de la marcha de las obras, a excepción, en su caso, de los que comprenda la inspección y dirección que serán de cuenta de SEPES.

También serán de cuenta del Contratista todos los tributos, impuestos, arbitrios, tasas y cualquier otro gasto de la misma índole que se origine como consecuencia de la celebración y ejecución del contrato y hasta la puesta en servicio de la obra ejecutada, incluidos aquellos gastos que se ocasionen por contratación de avales y fianzas requeridas por otros organismos en concepto de permisos, autorizaciones, etc.



En caso que sea necesario solicitar autorizaciones u orden comunicada de ejecución de dichos trabajos a Ayuntamientos u Organismos afectados, será por cuenta del adjudicatario realizar la solicitud correspondiente, así como el abono de tasas.

CLÁUSULA 26ª. REFERENCIAS AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las referencias en este Pliego al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios que rijan estas figuras impositivas.

CLÁUSULA 27ª. PRIORIDAD DE CONDICIONES

Si hubiera discrepancias entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y las Cláusulas del presente, prevalecerán éstas sobre aquél.

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

Aprobado
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
P.D. (11 de octubre de 1999)
LA DIRECTORA GENERAL



ANEXO N° I

MODELO DE CONTRATO

DE UNA PARTE,

Don/Doña..... en nombre y representación de **SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo**. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre). CIF Q2801671E. Actúa en este acto como....., en ejercicio de las facultades.....

Y DE OTRA,

Don /Doña....., Documento Nacional de Identidad nº....., en nombre y representación de, CIF, domicilio en, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Don/Doña, el día, inscrita en el Registro de al tomo folio hoja nº inscripción Ostenta dicha representación en virtud de poder otorgado ante el Notario de Don/Doña..... el día número de protocolo, inscrito en el Registro de al tomo folio hoja nº inscripción declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, a cuyo efecto

En el supuesto de que el Adjudicatario haya presentado documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de los actos correspondientes a su personalidad, capacidad de obrar y representación, la frase anterior será sustituida por la siguiente:

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado N° no han experimentado variación alguna, a cuyo efecto

EXPONEN

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de SEPES.

Con fecha fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado.



La adjudicación del presente contrato se realiza a favor depor el importe máximo de €, IVA excluido, (importe de IVA:), mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Empresa se compromete a la ejecución de las obras de, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de € IVA excluido (importe de IVA:).

Este precio será abonado por SEPES de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de ejecución de las obras es de DOS MESES desde el día siguiente a la formalización del contrato.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de SEPES una garantía por un importe de € con fecha y por la Entidad

QUINTA.- El régimen de penalidades es el establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas.

SEXTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato, considerando que el contrato ha sido formalizado en la fecha de la última de las firmas recogidas en el mismo.

Por SEPES

Por el ADJUDICATARIO



ANEXO N° II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS



ANEXO N° III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA ECONÓMICA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

"Don/doña....., con Documento Nacional de Identidad n° (en nombre y representación de.....) con CIF y con domicilio en.....provincia de enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto simplificado de las obras de, declara en nombre de(propio o de la Empresa a quien represente), con CIF lo siguiente:

- Que el licitador persona jurídica está válidamente constituido y que, conforme a su objeto social, puede presentarse a esta licitación

- Que el firmante, en caso de actuar por representación, ostenta la debida representación para la presentación de esta declaración responsable y de la oferta

- Que el licitador cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas, y que cuenta con las autorizaciones necesarias, en su caso, para ejercer la actividad

- Que el licitador declara que las circunstancias reflejadas en la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han experimentado variación

- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo el licitador, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la LCSP y, expresamente, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

- Que el licitador es una microempresa, o una pequeña o mediana empresa (PYME): (márquese lo que proceda)

SI

NO

- Que, en caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, manifiesta que existe el compromiso por escrito de dichas empresas para disponer de los recursos necesarios, y que las empresas con las que se integra dicha solvencia son las siguientes:.....



- Que, en caso de concurrir agrupados varios empresarios en una Unión temporal, todas las manifestaciones recogidas en esta declaración responsable se refieren a todas las empresas participantes, que todas ellas se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y que las empresas participantes y sus porcentajes de participación son los siguientes:

La empresa..... %

La empresa..... %

...

- Que, en caso de que hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del art. 42.1 del Código de Comercio, declara que las empresas de su mismo grupo que concurren a esta licitación son las siguientes:

- Que, en caso de tratarse de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle

.....de.....de

Fecha y firma del Licitador

Notas:

La declaración responsable presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de las empresas con las que se integra dicha solvencia también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente.

OFERTA ECONÓMICA

***Don/doña....., con Documento Nacional de Identidad nº
(en nombre y representación de....., con CIF), con
domicilio en.....provincia de enterado de las condiciones y
requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto
simplificado de las obras de se
compromete en nombre de(propio o de la Empresa a quién
represente), con CIF, a tomar a su cargo la ejecución de las mismas,
con estricta sujeción a los requisitos y condiciones recogidos en el Pliego de
Cláusulas Administrativas Particulares, por la CANTIDAD TOTAL de
.....€ IVA O IMPUESTO INDIRECTO QUE CORRESPONDA EXCLUIDO.
(Importe de IVA o impuesto indirecto que corresponda.....) (*)***

(*) En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

.....de.....de

Fecha y firma del Licitador

Notas:

A todos los efectos se entenderá que la oferta formulada comprende el precio del contrato excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto equivalente.

La oferta presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE
LAS OBRAS DE "DESBROCE Y LIMPIEZA EN EL ÁMBITO
DENOMINADO SON BUSQUETS, EN PALMA DE MALLORCA
(ISLAS BALEARES)"**

Diciembre 2023

ÍNDICE

CAPITULO 1º	CONDICIONES GENERALES	3
1.1.	<u>Objeto del pliego</u>	3
1.2.	<u>Representaciones de SEPES y el Contratista</u>	3
1.3.	<u>Disposiciones generales y Gastos a cargo del Contratista</u>	3
1.4.	<u>Iniciación y avance de los trabajos</u>	4
1.5.	<u>Seguridad personal</u>	4
1.6.	<u>Vertederos</u>	5
1.7.	<u>Responsabilidad del contratista durante la ejecución de los trabajos</u>	5
1.8.	<u>Inspección de los trabajos</u>	6
1.9.	<u>Plazo de ejecución de los trabajos</u>	6
CAPITULO 2º	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	7
2.1.	<u>Tareas comprendidas</u>	7
2.2.	<u>Trabajos complementarios e imprevistos</u>	8
CAPITULO 3º	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	8
3.1.	<u>Condiciones generales</u>	8
3.2.	<u>Ocupaciones de terrenos</u>	9
3.3.	<u>Desvío de servicios</u>	9
CAPITULO 4º	MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS	10
4.1.	<u>Normas generales</u>	10
4.2.	<u>Medios auxiliares</u>	10
4.3.	<u>Indemnización por daños y perjuicios que se originen con motivo de la ejecución de los trabajos</u>	10
4.4.	<u>Modo de abonar los trabajos concluidos</u>	11
4.5.	<u>Balizamiento, señalización, desvíos de tráfico y daños inevitables durante la ejecución de los trabajos</u>	11
4.6.	<u>Plazo de garantía</u>	12
4.7.	<u>Licencia de Obras</u>	12

CAPITULO 1º CONDICIONES GENERALES

1.1. OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto del presente Pliego es fijar los criterios básicos que definan las condiciones técnicas para la ejecución de los servicios de limpieza, desbroce, eliminación de arbustos y resto de vegetación, así como retirada a vertedero o gestor autorizado de la totalidad de los vertidos antrópicos incontrolados o elementos ajenos y restos vegetales, del ámbito denominado Son Busquets, en Palma de Mallorca, (antiguo Cuartel de Artillería Son Busquets, superficie aproximada de unas 11,50 Ha).

1.2. REPRESENTACIONES DE SEPES Y EL CONTRATISTA.

Supervisión de los trabajos:

El control y vigilancia de los trabajos estarán encomendados a la Unidad correspondiente de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO (SEPES).

El contratista proporcionará toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos y mediciones de todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas, permitiendo y facilitando el acceso a todas las partes de las zonas donde se presten los servicios.

Interlocutor del Contratista:

El técnico titulado competente en obras designado actuará como interlocutor con SEPES durante la ejecución de los trabajos.

En caso de que el contratista sustituyera al referido interlocutor, deberá ser comunicado a SEPES.

1.3. DISPOSICIONES GENERALES Y GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El Contratista estará obligado al cumplimiento de las Normas y demás disposiciones vigentes con aplicación en los trabajos a realizar, durante la ejecución de los mismos.

El Contratista deberá obtener a su costa todos los permisos y autorizaciones que se precisen para la ejecución de los trabajos.

La señalización de los servicios, durante su ejecución, será de cuenta del Contratista que, asimismo, estará obligado a balizar, estableciendo incluso vigilancia, aquellos puntos o zonas que, por su peligrosidad, puedan ser motivo de accidentes, y los obstáculos en carreteras o calles. Será también de cuenta del Contratista las indemnizaciones y responsabilidades que hubieran lugar por perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de accidentes debidos a una señalización insuficiente o defectuosa, así como por cualquier otra causa en relación con la ejecución de los trabajos.

El Contratista, bajo su responsabilidad y a sus expensas, asegurará el tráfico, en todo momento, durante la ejecución de los servicios, bien por las carreteras y calles existentes o por las desviaciones que sean necesarias, atendiendo a la conservación de las vías utilizadas en condiciones tales que el tráfico se efectúe dentro de las exigencias de seguridad.

Cualquier análisis de caracterización que fuera necesario realizar sobre algún tipo de residuo existente en las parcelas, en su caso, para su correcta gestión, será por cuenta del contratista.

Finalmente, correrán a cargo del contratista todos aquellos gastos que deriven de daños o perjuicios a terceros con motivo de las operaciones que requieran la ejecución de las obras, interrupciones de servicios, quebrantos en bienes, establecimientos de almacenes, talleres, depósitos de maquinarias y materiales y en general, y cuantas operaciones sean necesarias para la realización total del trabajo, o que se deriven de una actuación negligente del mismo.

1.4. INICIACIÓN Y AVANCE DE LOS TRABAJOS.

El contratista presentará, en el plazo máximo de CINCO DÍAS (5) desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, un Plan de Trabajo de las tareas a realizar y una relación de maquinaria y medios materiales y auxiliares, que podrían ser adaptados a los criterios de SEPES según sus necesidades.

En dicho Plan se contemplarán cada uno de los trabajos a realizar, desglosados por parcelas y fincas.

Durante las diversas etapas de la ejecución se mantendrán las parcelas en todo momento en perfectas condiciones de drenaje, conservando las cunetas y demás desagües de modo que no se produzcan erosiones ni afecciones en los taludes adyacentes a las mismas.

1.5. SEGURIDAD PERSONAL.

El Contratista será el único responsable de las consecuencias del incumplimiento de los Reglamentos de Seguridad vigentes, los relativos a instalaciones eléctricas, etc., en cualquier aspecto relativo a las obras (incluso los concernientes a instalaciones eléctricas).

Previamente a la iniciación de cualquier trabajo, el Contratista estará obligado a adoptar todas las medidas de seguridad, dispositivos complementarios, sistemas de ejecución, etc. necesarios para garantizar la perfecta seguridad en la zona de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

El contratista presentará en SEPES antes del inicio de las obras, un Plan de Seguridad y Salud para su aprobación. Posteriormente el contratista realizará la presentación ante el organismo competente que corresponda y obtendrá el alta del centro de trabajo.

En la ejecución de los trabajos el contratista dispondrá de personal técnico cualificado para coordinar el servicio y dirigir los trabajos del contrato, la seguridad y salud y prevención de riesgos laborales en la ejecución de los mismos, incluidas las gestiones y trámites que correspondan.

Todos los gastos derivados de cualquier tarea referente a la Seguridad y Salud de los trabajos se consideran incluidos en el precio del contrato, no abonándose ninguna cantidad específica por este concepto.

Dado que no se puede determinar "a priori" el número de cuadrillas que se necesitan, el contratista dispondrá en principio de un número suficiente de trabajadores, disponibles desde el inicio al fin de los trabajos, que deberán contar con la capacitación suficiente para el trabajo a desarrollar.

1.6. VERTEDEROS.

La búsqueda de vertederos autorizados según el tipo de residuo y su abono será responsabilidad del contratista y por cuenta del mismo, estando incluido en el precio ofertado por el contratista adjudicatario, tanto la eliminación como la gestión de la totalidad de los residuos que precise cada actividad.

El Contratista asegurará, mediante la documentación acreditativa correspondiente, la correcta gestión de los residuos generados, en cumplimiento de lo previsto en la legislación y normativa vigente de aplicación.

Al final de los trabajos y previo al abono de los mismos, el contratista deberá aportar a SEPES la justificación documental de la entrega, de cualquier residuo que se genere, al gestor autorizado que corresponda en cada caso.

1.7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Contratista será responsable, durante la ejecución de los trabajos, de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones, negligencias del personal a su cargo, de una deficiente organización, señalización, ejecución o protección de la zona donde se desarrollan los trabajos, incumpliendo la normativa vigente en el momento de ejecución de los mismos.

El Contratista de obras cumplirá todas sus obligaciones en materia medioambiental; en concreto las que se deriven de la aplicación de la legislación y la normativa vigente en materia de gestión de residuos (tanto de ámbito estatal como autonómico), de reducción de los niveles de ruido ocasionados por equipos y maquinaria, de reducción de la contaminación atmosférica (emisión de gases y de polvo), y de precaución de la contaminación por vertidos.

El Contratista aplicará las medidas necesarias para evitar la contaminación de depósitos de agua por combustibles, aceites u otros materiales perjudiciales y se responsabilizará de los daños que pudiera ocasionar, por estas causas o cualquier otra producida durante la ejecución de las obras.

Los servicios o propiedades que resulten dañadas, deberán ser reparados a su costa, restableciendo las condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños o perjuicios causados.

Los posibles desvíos provisionales de tráfico deberán estar, en todo momento, perfectamente señalizados, siendo obligación del contratista vigilar el estado de las señales y reponer inmediatamente las que por cualquier motivo se deterioren o pierdan.

Asimismo, el Contratista está obligado a la conservación del conjunto de los trabajos necesarios para la correcta ejecución de desvíos tanto en lo referente al estado del firme como al balizamiento de los mismos.

El Contratista está obligado a tomar las medidas más adecuadas para la salvaguarda de los restos arqueológicos que eventualmente pudieran aparecer, que a tal efecto ordenase SEPES.

Todas las operaciones mencionadas serán por cuenta del Contratista.

1.8. INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contratista presentará un informe de la limpieza efectuada detallando los trabajos desarrollados; se detallará como mínimo:

- Identificación de la parcela;
- Fotografías de la parcela antes, durante y después de la ejecución de los trabajos;
- Incidencias detectadas en la parcela: presencia de ocupaciones, vehículos abandonados, vertidos singulares o cualquier otra;
- Cualquier otra información pertinente según el caso concreto.

Previamente a la finalización de los trabajos y durante la ejecución de los mismos, se realizarán inspecciones conjuntas por parte de SEPES y el contratista.

En la ejecución de aquellos trabajos que sea necesario realizar y para los que no existan prescripciones consignadas expresamente en el presente Pliego, se atenderá a las buenas prácticas de la ejecución de los mismos y a las órdenes que por escrito sean dadas por parte de SEPES.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La duración máxima será de DOS (2) meses desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato para la ejecución de los trabajos.

Dentro de este plazo SEPES procederá a la inspección de la correcta ejecución de los trabajos realizados.

El contratista presentará en SEPES antes del inicio de las obras, un Plan de Trabajo, según se indica en el apartado 1.4.

Si por parte de SEPES se requiriese, durante la ejecución de los trabajos, modificar el Plan inicialmente establecido, bien por requerimientos municipales o cualquier otra razón, el contratista estará obligado a modificar dichos trabajos dando prioridad a aquellos requerimientos formulados de SEPES.

CAPITULO 2º DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

2.1. TAREAS COMPRENDIDAS.

El presente Pliego comprende los trabajos necesarios para la ejecución de limpieza, desbroce, eliminación de arbustos y retirada de la totalidad de los vertidos antrópicos o elementos ajenos de parcelas y solares propiedad de SEPES en los terrenos del ámbito denominado Son Busquets, en Palma de Mallorca (Islas Baleares).

Descripción de las tareas que se desarrollarán:

- Los trabajos que sería necesario ejecutar consistirían en el desbroce y limpieza de material vegetal y retirada de escombros, acopios y vertidos incontrolados o elementos ajenos de cualquier índole por medios mecánicos, limpieza y desbroce a mano en zonas de terrizos junto a fachadas y zonas con hitos de señalización y acometidas; con transporte de materiales a vertedero o gestor autorizado a cualquier distancia, tratamiento del material desbrozado, raíces y tocones y residuos antrópicos, incluido canon de vertido de material y gestión del mismo.

Igualmente se contempla la retirada de carteles publicitarios de terceros que pudieran existir en las parcelas de SEPES y su traslado a vertedero autorizado.

Tareas incluidas:

- En las tareas de desbroce y limpieza de material vegetal se considera incluida la eliminación de todo tipo de hierbas y especies arbustivas (con ramificaciones desde la base de la planta), independientemente de su tipo, dimensiones y medios a emplear.
- Se incluye la tala de arbustos así como la eliminación pequeño arbolado (tronco único desde la base) de crecimiento espontáneo cuyo tronco tenga un diámetro igual o inferior a ocho centímetros (8 cm) medido a una altura de un metro (1 m) desde suelo, independientemente de los medios a emplear, y destocoado.
- Queda expresamente prohibida la tala de árboles (tronco único desde la base) de cualquier especie cuyo tronco tenga un diámetro superior a ocho (8) centímetros medidos a una altura de un (1) metro sobre el terreno, excepto la retirada de los elementos vegetales de este tipo que SEPES indique expresamente.

- Se ejecutarán también tareas de poda de ramas de árboles que, encontrándose plantados en terrenos propiedad de SEPES, sobrevuelen las propiedades colindantes de otros propietarios, independientemente de las dimensiones de dichas ramas y los medios a emplear.
- En el caso de existir zonas pavimentadas (aceras, paseos, aparcamientos o viales) sobre terrenos propiedad de SEPES y en las mismas se encontrase vegetación de cualquier índole, dicha vegetación deberá ser eliminada completamente por cualquier medio.
- En cuanto a la retirada de vertidos antrópicos o elementos ajenos a vertedero, se incluyen todos los vertidos de cualquier índole que se encuentren en los terrenos a limpiar, independientemente su naturaleza, volumen o medios de carga, incluido transporte a vertedero o gestor autorizado. Los carteles comerciales de terceros, en cualquier estado de conservación, que pudieran hallarse instalados en parcelas de SEPES objeto del presente contrato o sobre el cerramiento, en su caso, se consideran elementos ajenos debiendo proceder a su retirada a vertedero en las mismas condiciones que el resto de los vertidos.

2.2. TRABAJOS COMPLEMENTARIOS E IMPREVISTOS.

El Contratista queda obligado a ejecutar los trabajos complementarios e imprevistos que resulten necesarios para la adecuada terminación de las parcelas, aunque los mismos no se detallan específicamente, teniendo los mismos la consideración de medios auxiliares o actividades necesarias de los trabajos, no siendo de abono por parte de SEPES.

CAPITULO 3º EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

3.1. CONDICIONES GENERALES.

El Contratista remitirá a SEPES, junto con el Plan de Trabajo, en un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS desde el día siguiente a la formalización del contrato, la relación de maquinaria y medios auxiliares para la correcta realización de los trabajos. Dicho equipo deberá estar disponible con antelación suficiente al comienzo de la tarea correspondiente para que pueda ser examinado en todos sus aspectos.

El Contratista queda obligado a señalar, a su costa, la zona donde se desarrollan los trabajos objeto del contrato, de acuerdo a la normativa vigente y con arreglo a las instrucciones y modelos que reciba del Técnico Supervisor de SEPES, estando incluidos todos estos trabajos en el precio del contrato.

En la ejecución de los trabajos no se alterarán los servicios existentes en la zona más que en lo absolutamente necesario, debiendo ser repuestos los mismos en correcto estado de funcionamiento, dejando siempre a cubierto las necesidades del tráfico, dentro de los límites compatibles con el buen desarrollo y ejecución de los trabajos. En cualquier caso,

el Contratista deberá cumplir las condiciones que impongan los Ayuntamientos y otros Organismos oficiales o Entidades interesadas o afectadas por los trabajos.

En caso que sea necesario solicitar autorizaciones, será por cuenta del adjudicatario realizar la solicitud correspondiente así como el abono de tasas.

El Contratista proporcionará a SEPES toda clase de facilidades para practicar el reconocimiento de todos los trabajos que permita comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, facilitando el acceso a todas las zonas de trabajo.

3.2. OCUPACIONES DE TERRENOS.

Todos los suelos del ámbito son propiedad de SEPES. No obstante, si una vez iniciados los trabajos, fuese necesario ocupar terrenos adicionales, por motivos de instalaciones auxiliares, acopios, etc., será responsabilidad del Contratista solicitar las autorizaciones correspondientes, debiendo tomar todas las medidas necesarias para que al final de los trabajos queden restituidos los terrenos al estado original de los mismos.

En el caso de que los terrenos adicionales no fuesen propiedad de SEPES, el Contratista adjudicatario gestionará los permisos necesarios con los titulares de los indicados terrenos, siendo a su cargo cualquier gasto que se genere por dicho motivo.

Si alguno de los terrenos donde se desarrollasen los trabajos de limpieza y desbroce se encontrase ocupado por terceros en el momento de iniciar los mismos, el contratista pondrá este hecho en conocimiento de SEPES de forma inmediata, no pudiéndose iniciar las tareas en el citado terreno hasta que SEPES lo comunique al contratista.

En caso de que el terreno ocupado por terceros no pudiese quedar disponible para realizar los trabajos antes de la finalización del plazo, se seguirán las directrices que sean dadas por escrito por SEPES al respecto, deduciéndose, en su caso, la cuantía que le corresponda, según se indica en el Apartado 4.4 Modo de abonar los trabajos concluidos del Capítulo "MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS" del presente Pliego.

3.3. DESVÍO DE SERVICIOS.

Antes de comenzar los trabajos, el Contratista, deberá analizar y replantear sobre el terreno los servicios e instalaciones de la zona, considerando la mejor forma de ejecutar los trabajos para no dañarlos. En este sentido, informará a SEPES de la existencia de los mencionados servicios, aportando documentación gráfica de los mismos. Los costes de protección, desvío o reposición de los servicios, así como la obtención de los permisos necesarios por parte de los titulares, serán exclusivamente a cargo del contratista.

CAPITULO 4º MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

4.1. NORMAS GENERALES.

En el precio ofertado por el contratista adjudicatario de cada Lote, se considerarán incluidas todas las tareas necesarias para la ejecución del desbroce vegetal, limpieza, eliminación de arbustos y retirada de la totalidad de los vertidos antrópicos y elementos ajenos de cualquier índole que se encuentren en los terrenos propiedad de SEPES.

Igualmente estarán incluidos en el precio ofertado, las herramientas o maquinaria necesaria para realizar correctamente los referidos trabajos, así como el transporte a vertedero o gestor autorizado de la totalidad de los vertidos y productos resultantes de los trabajos, cualquiera que sea la distancia, incluyendo la totalidad de medios auxiliares, y en general, todas las operaciones necesarias para la ejecución de dichos trabajos.

En ningún caso el Contratista tendrá derecho a reclamación alguna, fundándose en la falta de expresión explícita de alguna operación necesaria para la ejecución del trabajo correspondiente.

4.2. MEDIOS AUXILIARES.

El precio ofertado, aunque no se haga figurar de una manera explícita, comprende la totalidad de los medios auxiliares que emplee o deba emplear el Contratista para la correcta ejecución de los trabajos, incluso los trabajos complementarios e imprevistos que pudieran surgir, los consumos de energía eléctrica, agua, etc. Por consiguiente no se abonará cantidad adicional alguna por dichos conceptos.

Los medios auxiliares que garanticen la seguridad del personal operario serán igualmente de responsabilidad única y exclusiva del Contratista, y serán acordes con la normativa vigente.

Igualmente, los gastos que se pudiesen generar por ocupación o utilización de terrenos adicionales que no sean titularidad de SEPES, serán exclusivamente a cargo del contratista adjudicatario.

Así mismo se incluyen como Medios Auxiliares los gastos de apertura y cierre de vallados existentes, así como, en su caso, reposición de candados.

4.3. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Contratista deberá adoptar, en cada momento, todas las medidas necesarias de acuerdo a la normativa y demás disposiciones vigentes para la debida seguridad de los trabajos.

En consecuencia, cuando por motivo de la ejecución de los trabajos y a pesar de las precauciones adoptadas, se originasen averías o perjuicios a terceros en instalaciones y

edificios, el Contratista asumirá el abono del importe de la reparación de los mismos o en su caso, ejecutará por su cuenta las reparaciones correspondientes hasta la restitución a su estado inicial de los bienes afectados.

El Adjudicatario será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para SEPES o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en el desarrollo de los trabajos.

4.4. MODO DE ABONAR LOS TRABAJOS CONCLUIDOS.

Una vez finalizados los trabajos, los mismos se abonarán con arreglo al precio ofertado. El contrato se considera cerrado a efectos económicos, no siendo de abono ninguna cantidad adicional en función de la tipología o volumen de los materiales a retirar o superficie a tratar.

Todas las reparaciones de roturas, averías, desvíos o reposiciones en los diversos servicios públicos o particulares que se vean afectados como consecuencia de la realización de los trabajos, los tendrá que realizar obligatoriamente el Contratista por su cuenta exclusiva y sin derecho a abono de cantidad alguna.

El precio base de licitación incluye los conceptos de Gastos Generales y Beneficio Industrial.

Previamente al abono de los trabajos, se deberá presentar toda la justificación documental de la realización de los mismos, así como los justificantes de entrega a vertedero o gestor autorizado todos los restos y residuos de cualquier índole que se generen durante la limpieza de los terrenos.

A partir de ese momento, se realizarán las inspecciones que SEPES considere necesarias y, en su caso, se emitirá una Conformidad Técnica con los trabajos realizados.

El estado de limpieza de los terrenos, desde la terminación de los trabajos hasta que se de conformidad por parte de SEPES a los mismos, es de responsabilidad exclusiva del contratista, que deberá mantener y conservar dichos terrenos en adecuadas condiciones, debiendo éste realizar todas las acciones correctoras necesarias de acuerdo a las directrices de SEPES.

Una vez otorgada la Conformidad Técnica por parte de SEPES, el contratista podrá presentar la factura para su abono. Dicho abono se producirá en plazo legal vigente tras la entrada en el Registro electrónico de SEPES de la correspondiente factura, siempre que se hayan cumplido las condiciones especificadas en el presente Pliego.

4.5. BALIZAMIENTO, SEÑALIZACIÓN, DESVÍOS DE TRÁFICO Y DAÑOS INEVITABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Están comprendidos en dicho concepto, la adquisición, colocación, vigilancia y conservación de señales durante la ejecución de los trabajos, su guardería, construcción

y conservación de posibles desvíos, semáforos y radios portátiles, y jornales de personal necesario para seguridad y regularidad del tráfico, en su caso; y serán de la absoluta responsabilidad del Contratista sin derecho a indemnización alguna, teniendo la consideración de medios auxiliares, debiendo cumplimentar para su desarrollo la normativa vigente.

4.6. PLAZO DE GARANTÍA.

Por no ser los referidos trabajos de limpieza perdurables en el tiempo, una vez dada la conformidad por parte de SEPES, no se establece un periodo de garantía para los trabajos realizados.

4.7. LICENCIA DE OBRAS.

Considerando la necesidad de mantener las parcelas propiedad de SEPES garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en relación con la seguridad, salubridad y ornato público, no sería necesario solicitar licencia de obras para realizar dichos trabajos. No obstante, en caso que sea necesario solicitar autorizaciones a Ayuntamientos u Organismos afectados, será por cuenta del adjudicatario realizar la solicitud correspondiente así como el abono de tasas, debiendo obtener a su costa todos los permisos y autorizaciones que se precisen para la ejecución de los trabajos.

EL JEFE DE UNIDAD DE OBRAS DE
URBANIZACIÓN,

EL JEFE DE DIVISIÓN DE OBRAS,

Conforme:
EL DIRECTOR DE PROYECTOS Y OBRAS,
P.S.

Aprobado:
LA DIRECTORA GENERAL,